



EXPEDIENTE: 1427/2018



CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO Y LA ASOCIACION ANIMALISTA DE INGENIO PARA LA CAPTURA, TRASLADO, RETENCIÓN DE PERROS EXTRAVIADOS ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE INGENIO, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO ALIMENTICIO E HIGIENICO-SANITARIO DE DICHS ANIMALES INGRESADOS EN EL C.E.T.A. - ANUALIDAD 2024.

En la Villa de Ingenio, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

REUNIDOS.

Doña Vanesa Belén Martín Herrera, provista del DNI nº [REDACTED], Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, y representación del mismo, y asistida en este acto por el Sr. Secretario General Acctal. Del Ayuntamiento D. Manuel Jesús Afonso Hernández.

Dña. Josefa Guedes Sánchez, con NIF. nº [REDACTED], en calidad de Presidenta de la (A.A.V.I.) Asociación Animalista de la Villa de Ingenio (Las Palmas) con CIF G76252261, y en representación de la misma, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11º, punto 2, "Atribuciones de la Presidencia", y más concretamente en el punto 2.1, que entre otros dice: (Representación en toda clase de actos y contratos, ante cualquier organismo público o privado), del estatuto de la AAVI, aprobado el 23 de julio de 2015, y su Acta Fundacional de la misma fecha, inscrita bajo el nº AS3388, ante la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.

Ambas partes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas se reconocen recíprocamente la capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, en base a lo expuesto a continuación.

EXPONEN.

Examinados los datos obrantes en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Ingenio y el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024 figura subvención de carácter nominativo a favor de la Asociación Animalista para la ejecución del Proyecto CETA por importe de 45.000,00 euros.

Que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 8/1991, de protección Animal, de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Decreto 115/1995, que la desarrolla, y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales (B.O.P. nº 86), de 6 de julio de 2015, ha decidido realizar el presente convenio de colaboración con la AAVI, para el traslado, retención de perros extraviados o abandonados en el





EXPEDIENTE: 1427/2018



término municipal de Ingenio, así como el mantenimiento alimenticio e higiénico-sanitario de dichos animales ingresados en el CETA.

Que la defensa y protección de los animales de compañía es una atribución de las Administraciones Públicas a quien corresponden las funciones en esta materia. Este Ayuntamiento en su ámbito competencial debe hacer cumplir lo dispuesto en la Ley 7/1990, de Protección de Animales Domésticos, el Reglamento que la desarrolla y la Ordenanza Reguladora de Tenencia y Protección de Animales del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2015, una de las funciones encomendadas al Ayuntamiento de Ingenio es la recogida y mantenimiento de los animales de compañía abandonados o extraviados en el término Municipal de Ingenio, e ingresarlos en el Centro Municipal de Recogida, Tenencia y Protección de los Animales de Ingenio, (en adelante Centro de Estancia Temporal de Animales C.E.T.A.).

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 17.3, 21.1 y 3 de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, se admite la colaboración de Asociaciones animalistas, protectoras legalmente constituidas la encomienda de la recogida de animales vagabundos o abandonados, determinándose el respectivo convenio con sus condiciones y acuerdos que procedan para ambas partes.

La prestación de este servicio viene a satisfacer una necesidad muy ampliamente sentida por los ciudadanos/as de este Municipio que, en su mayoría emplazan a esta Administración a buscar una solución segura, fiable y acorde a la normativa actual, que trasciende al interés propio de la correspondiente entidad municipal.

Esta realidad ha determinado que el Ayuntamiento de Ingenio, lleve a cabo esa prestación, que permite desarrollar el servicio, acudiendo para ello a fórmulas de cooperación con este Municipio, en concordancia con las previsiones establecidas en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y mediante el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de dicha Norma básica, así como recoge en el artículo 17 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía, lo que hace preciso la instrumentación jurídica de aquellas a través del correspondiente Convenio, que además se hace necesario e imperioso para el correcto cumplimiento de una prestación obligatoria para la Administración, sin tener que recurrir a otras formas de colaboración recíproca con otras Administraciones Públicas.

Que la Asociación Animalista de Ingenio, legalmente constituida y registrada, y cuyo principal fin es la protección y defensa de los animales domésticos; para lo que posee los conocimientos necesarios y suficientes; preparación de muchos de sus miembros, así como material humano óptimo para tal menester.

AREA DE SERVICIOS GENERALES

OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL
CONSUMIDOR

(O.M.I.C.)
Ext. 1415
infomic@ingenio.es



Plaza de la Candelaria S/N
C.P. 35250 Villa de Ingenio - Las Palmas
Tel.: 928 78 00 76
Fax.: 928 78 12 47
www.ingenio.es



EXPEDIENTE: 1427/2018



Que resulta de interés para ambas partes, establecer las bases de una colaboración, con el fin último de procurar mecanismos, al objeto de conjugar los intereses municipales de protección de la salud pública, con los relativos a garantizar la protección y defensa de los animales de compañía que se encuentran en estado de abandono o extraviados, así como aquellos que por circunstancias judiciales, policiales o expedientes administrativos municipales tuvieran que ser ingresados en las Dependencias del CETA.

Que ambas partes reconocen la importante labor que deberá desarrollar para lograr la consecución de los objetos anteriormente descritos. Es por esto por lo que tanto el Ayuntamiento de Ingenio, como A.A.V.I., deciden suscribir el presente convenio de colaboración, el cual queda sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO.

1.1 El presente convenio-colaboración se suscribe entre ambas partes para la realización de tareas encaminadas a la atención de aquellos animales caninos que se encuentren abandonados, extraviados o que por circunstancias judiciales, policiales o expedientes administrativos municipales sean recogidos en el C.E.T.A.

1.2 La especie de animal contemplada en el presente Convenio-Colaboración, es exclusivamente canina y, en ella, los ejemplares conceptuados como perros vagabundos, abandonados o requisados a sus propietarios.

1.3 También por el presente Convenio-Colaboración tendrá el desempeño de la alimentación de los perros ubicados en el C.E.T.A. y la limpieza de sus respectivos caniles.

SEGUNDA. - ÁMBITO TERRITORIAL.

La prestación del servicio objeto de este Convenio-Colaboración, será exclusivamente el ámbito del Municipio de la Villa de Ingenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a.- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.

[Handwritten signatures in blue ink]





EXPEDIENTE: 1427/2018



b.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.

c.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación octava del presente convenio.

d.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Lo anterior se justificará mediante declaración jurada acerca de los extremos señalados en el presente apartado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento.

f.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

CUARTA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLABORADORA

La Asociación Animalista de la Villa de Ingenio está obligada a:

4.1.- Hacerse cargo del servicio de traslado al C.E.T.A. de animales vagabundos (perros) en el Término Municipal de Ingenio, así como la retención, alimentación y atenciones higiénico-sanitarias procedentes, hasta que sean recuperados, cedidos a terceras personas o sacrificados mediante eutanasia (si no fueran recuperados veterinariamente). En el caso de los perros cedidos a terceros, se compromete a esterilizarlos una vez pasado el período legalmente establecido.

4.2.- Asignar el personal necesario suficiente y cualificado, (en adelante "el responsable") que realice las labores de traslado y mantenimiento de los animales, con especial consideración del servicio veterinario de asistencia y trasladarlo al veterinario en caso de ser necesario.

4.2.1 Dicho responsable se comprometerá a tener los conocimientos suficientes de trato animal.

AREA DE SERVICIOS GENERALES

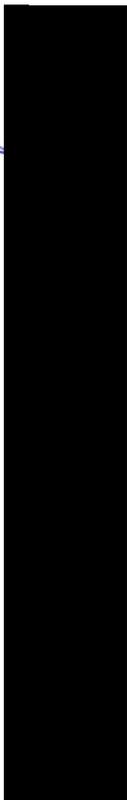
OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL
CONSUMIDOR

(O.M.I.C.)
Ext. 1415
infomic@ingenio.es



Plaza de la Candelaria S/N
Villa de Ingenio – Las Palmas
Tel.: 928 78 00 76
Fax.: 928 78 12 47
www.ingenio.es

[Handwritten signatures in blue ink]





EXPEDIENTE: 1427/2018



- 4.2.2. Poseer el carnet de conducir clase B.
- 4.2.3. No tener antecedentes penales por maltrato animal.

4.3.- Disponer de los medios materiales necesarios y suficientes, para el traslado, retención y mantenimiento de los animales, cedidos por el Ayuntamiento.

4.4.- Asumir las responsabilidades vigentes, en materia de contratación para la prestación del servicio en el marco del presente Convenio-Colaboración.

4.5.- Realizar labores de recogida de animales vagabundos en el término municipal de Ingenio, a instancia y por requerimiento del Departamento de Salud Pública y Consumo (O.M.I.C.) y Protección y Bienestar Animal, (cualquier requerimiento debe estar firmado y sellado por el departamento en cuestión, y si es de carácter excepcional por teléfono o whatsapp al teléfono facilitado por el Ilustre Ayuntamiento, número 690.925.352, que será facilitado a las autoridades correspondientes, no siendo autorizado el uso de teléfonos personales para dichas gestiones), de acuerdo con el Plan de Trabajo, que se acompaña como Anexo, establecido por la Asociación y aceptado por el Ayuntamiento.

4.6.- Trasladar, retener y mantener a los animales ingresados en el C.E.T.A. con las debidas condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias, y procurarles los cuidados veterinarios que precisen, ejerciendo sobre ellos, como mínimo, los controles sanitarios legalmente establecidos. Así mismo alimentar a dichos animales con pienso de suficiente calidad y preservar un nivel de salud óptimo, trasladando el coste del alimento y gastos higiénico-sanitarios en la mensualidad que corresponda.

4.7.- Retener y mantener a los animales en las dependencias del C.E.T.A. el tiempo mínimo que marca la legislación vigente tras su ingreso, y una vez transcurrido dicho período, darles un destino más conveniente, que no podrá ser en ningún caso, su venta.

4.8.- Poner los animales a disposición de quienes se comprometan a regularizar su situación desde el momento que ingresen en el C.E.T.A (en este caso AAVI), respetando, en todo caso, el espíritu y fines que se espera en la protección animal y emanando tal decisión, en última instancia, del Ayuntamiento de Ingenio.

4.9.- Promover:

4.9.1. La adopción de los animales recogidos y no reclamados, entre los ciudadanos de Ingenio, otros municipios, provincias o en el extranjero, así como a protectoras o asociaciones.





EXPEDIENTE: 1427/2018



4.9.2 Ayudar en charlas o coloquios para la divulgación de buenas conductas en relación de adopciones y trato a los animales.

4.10.- Comunicar al Departamento de Salud Pública y Consumo (O.M.I.C.) y Protección y Bienestar Animal, o el Departamento Municipal Fiscalizador, la información de cada perro sin chip que ingrese en el C.E.T.A. en el informe mensual, a excepción de aquellos que tengan chip que se notificarán en un plazo de DOS DÍAS.

4.11.- Realizar los sacrificios de los animales que así determine el servicio veterinario de asistencia, debiendo producirse los mismos por medio eutanásicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Animales Domésticos y el artículo 6 de la Ordenanza

Reguladora de Tenencia y Protección de Animales del Ayuntamiento de Ingenio (en adelante, Ordenanza Municipal), no considerándose la gasificación. El cadáver será destruido en el centro autorizado para tal fin o por procedimiento autorizado para destruir cadáveres.

4.11.1. Se comunicará a esta Administración las defunciones de los perros mediante correo electrónico o, de forma excepcional, vía telefónica o WhatsApp, para que dicha Administración gestione el recoger el/los cadáveres o restos de animales eutanasiados o fallecidos del CETA de acuerdo con lo establecido en la Legislación Vigente.

4.12.- Someter el correspondiente control sobre los animales, ingresados en el C.E.T.A., que agredan a personas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Vigente Ordenanza Municipal, denunciando ante los Órganos correspondientes de esta Administración aquellos hechos, sucesos o situaciones que infrinjan lo dispuesto en la misma y que pueda ser motivo de infracción, independientemente de las acciones que pudieran resultar pertinentes tanto en materia civil como penal.

4.13.- Mantener las instalaciones del C.E.T.A. abiertas al público según el plan previsto entre este Ayuntamiento y la Asociación, disponer de los días necesarios para hacer desinfección general de los animales e instalaciones, o para efectuar reparaciones ordinarias necesarias para mantenerlas en adecuado estado de conservación. Así mismo, deberá gestionar con una empresa autorizada el vaciado de la fosa séptica cuando sea necesario, pasando el coste a esta Administración en la mensualidad que corresponda.

4.14.- Estar disponible para el traslado del/los animales (si fuera necesario) al Albergue de Bañaderos, previa autorización por escrito de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ingenio.

4.15.- En general, cumplir estrictamente lo establecido en la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de Animales Domésticos, su

AREA DE SERVICIOS GENERALES

OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

(O.M.I.C.)
Ext. 1415

infomic@ingenio.es



Plaza de la Candelaria S/N
Villa de Ingenio - Las Palmas
Tel.: 928 78 00 76
Fax.: 928 78 12 47
www.ingenio.es



EXPEDIENTE: 1427/2018



Reglamento, la Ordenanza Municipal y demás Normativa aplicable en la materia.

4.16.- Designar un interlocutor de la Asociación, (preferiblemente la Presidenta) de cara a las relaciones y contactos a mantener con el Ayuntamiento de Ingenio.

4.17.- Justificar el gasto, con periodicidad mensual, siendo la misma necesaria para el visado de los correspondientes pagos.

4.18.- Acceso libremente a las instalaciones del C.E.T.A. de personal municipal cuando se considere oportuno por parte del Departamento de Sanidad, en cualquier momento y día, previo aviso para disponibilidad.

4.19.- La Asociación Animalista deberá comunicar los datos personales del responsable que vaya a llevar el servicio. Y en caso de que el titular no pudiese llevar a cabo dicho servicio, se hará cargo AAVI para que el servicio no quede inoperativo según el Plan de Trabajo.

4.20.- El material, los equipos y las instalaciones que fueron cedidas por el Ayuntamiento a la Asociación Animalista, serán devueltos al Ayuntamiento en las mejores condiciones posibles el día que se revoque este Convenio-Colaboración.

4.21.- La asociación será la encargada de contratar cuantos seguros de responsabilidad civil u otros sean necesarios para el desarrollo de su actividad, el importe del mencionado seguro será considerado gasto justificativo de subvención conforme a lo establecido en la cláusula octava.

4.22.- El equipo de voluntarios que desarrolle las funciones inherentes al servicio dependerá exclusivamente de la Asociación, y esta deberá cumplir con las obligaciones vigentes en materia de seguridad e higiene relativas a su actividad sin que el Ayuntamiento tenga vínculo laboral alguno o de cualquier otra índole con el mismo.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO.

El Ayuntamiento de Ingenio está obligado a:

5.1.- La cesión de las instalaciones del C.E.T.A. en su totalidad, donde actualmente se cuenta con una habitación-dispensario, un cuarto/lavabo, un almacén y una explanada con diecinueve caniles

5.2.- Autorizar a los miembros o al responsable de la Asociación Animalista de la Villa de Ingenio para la realización de actuaciones en materia de recogida, mantenimiento y cuidado de los animales caninos ingresados en el C.E.T.A, del Término Municipal de la Villa de Ingenio.

5.3.- Hacerse cargo de los gastos de agua y luz que tuviera el C.E.T.A.

AREA DE SERVICIOS GENERALES

OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL
CONSUMIDOR

(O.M.I.C.)
Ext. 1415
infomic@ingenio.es



Plaza de la Candelaria S/N
Villa de Ingenio - Las Palmas
Tel.: 928 78 00 76
Fax.: 928 78 12 47
www.ingenio.es

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.





EXPEDIENTE: 1427/2018



para este Convenio de Colaboración, así como de los gastos de mantenimiento y reparación de las instalaciones municipales.

5.4.- Hacer efectiva la aportación económica derivada de la prestación del servicio, en la cuantía que resulta de la cantidad aprobada en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Ingenio, con carácter mensual y dentro de los cinco primeros días de cada mes; pudiendo AAVI rescindir la prestación del servicio por falta de la capacidad económica necesaria para llevar a cabo las labores encomendadas.

5.5.- Velar por el cumplimiento de la Normativa Vigente en materia de tenencia de animales de compañía, siendo de obligado cumplimiento por la Administración hacer cumplir la Ley de Tenencia de Animales a los propietarios que reclamen como propiedad algún/os animal/es ingresado/s en el C.E.T.A. por el servicio de recogida, en materia de identificación obligatoria mediante microchip y vacuna de la rabia. Se atenderán las sugerencias-propuestas de la Asociación Animalista de la Villa de Ingenio, que tengan por objeto la disminución del número de abandonos, así como fomentar la esterilización.

5.6 La realización de los expedientes administrativos necesarios para la autorización de la entrega/devolución de animales identificados por chip o requisados en intervenciones policiales/judiciales, velando por el cumplimiento de la Normativa Vigente en materia de tenencia animal de los perros ingresados y/o ubicados en el C.E.T.A.

5.7 Aportará los medios necesarios para procurar que el responsable y la Asociación Animalista cuente con el material específico para garantizar la intervención a la mayor brevedad posible ante cualquier requerimiento o actuación a realizar.

5.7.1. Coche acorde para el servicio de recogida de perros.

5.7.2. Material fungible al C.E.T.A.

5.7.3. Material necesario para el servicio de recogida de perros (lazos, cuerdas, collares, uniformes, transportines, jaulas trampa, etc.)

5.8 Aportar el alimento y productos higiénico-sanitarios suficientes al C.E.T.A., previo aviso del responsable del servicio con TRES DIAS de antelación en caso de que AAVI no haya recibido la aportación económica acordada correspondiente a la mensualidad, por falta de capacidad para hacer frente a dicho gasto.

5.9.- Gastos servicio de veterinario, en animales maltratados o animales positivos en enfermedades ingresados en el C.E.T.A que sean

Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page.





EXPEDIENTE: 1427/2018



resultado de expedientes administrativos o intervención policial/judicial, hasta la recuperación del animal.

5.10 Informar a AAVI, o al responsable, del Veterinario suscrito por el Il. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio para las actuaciones en que la urgencia de la situación lo requiera.

5.11 Reservarse el derecho, previo acuerdo con AAVI, de suscribir convenio de colaboración con otras Protectoras, Instituciones y Entidades, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento del C.E.T.A.

5.12 Facilitar al responsable del servicio un carnet acreditativo para el desempeño de las actuaciones encomendadas en este Convenio-Colaboración según el modelo que se establecerá a tal efecto.

5.12.1. El carnet acreditativo tendrá como efectos, única y exclusivamente, reconocer la condición para realizar las actuaciones descritas en la estipulación 1ª, quedando severamente restringido su uso con otros fines y fuera del ámbito territorial de este Municipio.

5.13 Tener vigente un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que como consecuencia de la actividad derivada de este Convenio-Colaboración puedan sufrir tanto el responsable como terceros, salvo las posibles negligencias o imprudencias acaecidas por las acciones del responsable en el ejercicio de sus funciones.

5.14 Mantener el C.E.T.A. y hacerse cargo del buen estado del vehículo de traslado de los animales, manteniéndolo en las adecuadas condiciones de seguridad e higiénico sanitarias.

5.15 El cumplimiento de sus obligaciones fuera del Plan de Trabajo establecido.

5.16 Suministrar la uniformidad necesaria y correspondiente al responsable para el ejercicio de las labores derivadas de este Convenio-Colaboración.

SEXTA. - DERECHOS DEL RESPONSABLE.

6.1 Tendrá derecho a usar el emblema, distintivo y equipo para el desempeño de sus funciones del servicio municipal.

6.2 Tendrá derecho a recibir una acreditación suficiente para el desarrollo de sus funciones.

6.3 Tendrá derecho a voz en las observaciones relacionada con el servicio municipal.

AREA DE SERVICIOS GENERALES

OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL
CONSUMIDOR

(O.M.I.C.)
Ext. 1415
infomic@ingenio.es



Plaza de la Candelaria S/N
Villa de Ingenio - Las Palmas
Tel.: 928 78 00 76
Fax.: 928 78 12 47
www.ingenio.es



EXPEDIENTE: 1427/2018



6.4 Tendrá derecho a adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros, en el ejercicio de sus funciones.

6.5 Tendrá derecho a estar asegurado por el Ayuntamiento de Ingenio (Véase Punto 5.11)

6.5.1. Los riesgos derivados de su condición como responsable del servicio municipal estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrenvenidos durante su actuación que garantizarán las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.

6.6 Tendrá derecho a no recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia del servicio municipal.

6.7 Por situaciones de urgencia o emergencia podrá ser requerido dentro del horario establecido en el Plan de Trabajo para la retirada de algún perro a requerimiento del Departamento responsable de este Convenio-Colaboración, en el menor tiempo posible.

6.8 Estar disponible en horas de 09:00 a 12:30 horas para entrada/salida de un perro a requerimiento del Departamento responsable.

6.9 El responsable (a través de la Presidenta) tendrá derecho a efectuar cuantas peticiones, sugerencias y reclamaciones considere necesarias relacionadas con el servicio municipal, y elevarlas a la Alcaldía.

SÉPTIMA. - DEBERES DEL RESPONSABLE.

7.1 El responsable estará obligado a cumplir estrictamente sus deberes relacionados en este Convenio-Colaboración, cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquiera de sus actividades, con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada respetando en todo momento las formas con los animales y con las personas dentro de su ámbito funcional.

7.2 Tendrá la obligación de usar los emblemas, los distintivos y los equipos que le asigne el Ayuntamiento de Ingenio, a efectos de identificación.

7.3 Siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rijan el actual Convenio de Colaboración.

7.4 El responsable respetará los límites de actuación realizando las actividades en base al Plan Previsto entre la Asociación y el Ayuntamiento, siempre dependiendo del Departamento responsable del Ayuntamiento o de la autoridad (Concejal Salud Pública y Protección y Bienestar Animal o Alcalde) en una determinada actuación.

AREA DE SERVICIOS GENERALES

OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL
CONSUMIDOR

(O.M.I.C.)
Ext. 1415

infomic@ingenio.es



Plaza de la Candelaria S/N
Villa de Ingenio - Las Palmas
Tel.: 928 78 00 76
Fax.: 928 78 12 47
www.ingenio.es



EXPEDIENTE: 1427/2018



7.5 En ningún caso el responsable actuará como miembro de esta Administración fuera de las actividades propias del servicio municipal.

7.6 No obstante, podrá intervenir con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con el Ayuntamiento o con la Asociación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano, empleando los conocimientos y las experiencias derivadas de su actividad o servicio municipal.

7.7 Deberá mantener la medida y secreto de los datos relevantes de los ciudadanos y animales afectados por el servicio, así como mantener la discreción y no divulgación de lo que pueda suceder en el servicio municipal, instalaciones, etc (siempre que no cometa delito y se vulnere la Ley).

7.8 El responsable tendrá la obligación de cumplir las tareas que se le encomienden, por necesidades del servicio, de acuerdo con el plan previsto y acorde al servicio municipal, dentro del Plan de Trabajo designado.

OCTAVA. - FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

En contraprestación a los servicios prestados por la asociación el Ayuntamiento de Ingenio le transferirá un importe máximo de 45.000,00 € (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS), por su actividad durante el año 2024, previa presentación mensual de la cuenta justificativa de gastos.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. - JUSTIFICACIÓN.

La justificación presentada por la asociación será remitida por registro de entrada para su fiscalización al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ingenio, que podrá comprobar la utilización de los fondos públicos recibidos en las actividades para las que se concedió la subvención.

El Departamento de Sanidad deberá emitir informe mensual relativo a la justificación del beneficiario debidamente motivado, el cual se elevará a la Intervención Municipal.

La Cuenta Justificativa se presentará a mes vencido y constará de:

a) Memoria técnica de las actuaciones desarrolladas, incluyendo la

AREA DE SERVICIOS GENERALES

OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL
CONSUMIDOR

(O.M.I.C.)
Ext. 1415

infomic@ingenio.es



Plaza de la Candelaria S/N
C.P. 35250 - Villa de Ingenio - Las Palmas
Tel.: 928 78 00 76
Fax.: 928 78 12 47
www.ingenio.es



EXPEDIENTE: 1427/2018



evaluación de las actuaciones desarrolladas, la metodología y los resultados alcanzados, suscrita por el/la representante legal de la entidad.

b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago y posibles desviaciones del presupuesto, firmada en todas sus páginas por la representante legal de la entidad.

c) Las facturas a aportar deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- Poseer nombre, CIF y domicilio del proveedor.
- Poseer nombre, CIF y domicilio del cliente.
- Llevar el I.G.I.C. detallado o incluido.
- Estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Excepcionalmente, se admitirán como documentos justificativos, tickets de caja registradora en los que consten, al menos, los siguientes datos:

- Número
- Número de identificación fiscal del expedidor
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "I.G.I.C. incluido"
- Contraprestación total.

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan cofinanciado el presente convenio con indicación del importe y su procedencia.

DÉCIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos imputables a la subvención concedida por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio los siguientes:

a). Gastos servicio de veterinario, en el mismo se incluyen los tratamientos necesarios para la correcta prestación del servicio.

b). Gastos servicio de veterinario, en el mismo se incluyen los tratamientos de actuaciones excepcionales, correspondientes a animales atropellados y/o accidentados, maltratados o animales positivos en enfermedades ingresados en el C.E.T.A, quedando excluidos que sean resultado de expedientes administrativos o intervención policial/judicial, hasta la recuperación del animal.

c). Gastos en bienes corrientes y servicios: refiere a gastos en bienes y servicios necesarios para el desarrollo del servicio que no produzcan un incremento en el capital o patrimonio de la misma,





EXPEDIENTE: 1427/2018



tales como: vestuario, seguros, productos alimenticios y material fungible (jaulas trampa y casetas para perros).

Se incluirán los gastos que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser bienes fungibles.
2. Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
3. No ser susceptible de inclusión en inventario.
4. Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

Se excluye la financiación de gastos de inversión, acondicionamiento de la infraestructura o de otra naturaleza diferente a la relacionada anteriormente.

UNDÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD, PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La asociación y el voluntariado a su servicio en la prestación del convenio, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, (en adelante LOPD), el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como la disposiciones en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del presente convenio o que puedan estarlo durante su vigencia

De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte de la asociación de las estipulaciones del presente convenio la convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como el pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser interpuesta al Ayuntamiento de Ingenio, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Ingenio como consecuencia de dicho incumplimiento.

DUODÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de un año y surtirá efectos desde el **1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**. Una vez transcurrido el periodo indicado, se extinguirá el presente convenio, el cual no es susceptible de prórroga.

AREA DE SERVICIOS GENERALES

OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

(O.M.I.C.)
Ext. 1415
infomic@ingenio.es



Plaza de la Candelaria S/N
Villa de Ingenio - Las Palmas
Tel.: 928 78 00 76
Fax.: 928 78 12 47
www.ingenio.es



EXPEDIENTE: 1427/2018



Asimismo, el presente convenio podrá ser revocado de forma automática por el transcurso del tiempo establecido; por disolución de la entidad beneficiaria, por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en este documento o por cualquiera de las razones establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMOTERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En base a este acuerdo se crea una comisión de seguimiento del Convenio de Colaboración donde constará un representante de la Asociación (preferiblemente el/la Presidente/a), el empleado municipal responsable y la Concejala del Área de Salud Pública y Consumo y Protección y Bienestar Animal.

DÉCIMOCUARTA. - RELACIONES INSTITUCIONALES.

Ambas partes acuerdan que no se podrá mantener relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos sobre temas concernientes al Convenio, sin la autorización expresa de la otra parte.

DÉCIMOQUINTA. - CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

CLAUSULAS SOCIALES:

Será de obligado cumplimiento lo siguiente:

Garantizar que el servicio objeto de este convenio se desarrollará respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

La entidad adjudicataria adoptará las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud del personal.

DÉCIMOSEXTA. - DE LA MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Los trabajos objeto del presente convenio podrán interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del periodo marcado, o por cualquier otra causa.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra parte para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos y obligaciones correspondientes sobre el objeto de los trabajos.





EXPEDIENTE: 1427/2018



DÉCIMOSEPTIMA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCION.

Procederá el reintegro de la subvención y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIМОCTAVA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio será de aplicación de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, y tal y como consta en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de abril de 2024, número 2425, que aprueba el contenido del presente convenio, firman las partes, ante el Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

Por el Ayuntamiento de Ingenio. Por la Asociación Animalista de la Villa de Ingenio.

La alcaldesa.

Vanesa Belén Martín Herrera.

Josefa Guedes Sánchez.



Ante mí.

El secretario general accidental.

Manuel Jesús Afonso Hernández.